



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
EJECUTANTE	Julio César Uribe C.C. 3.552.807
EJECUTADO	Colpensiones
RADICADO	05001 41 05 004 2022-00058-00
Decisión	Reconoce personería-Corre traslado-ordena entrega titulo

Dentro del presente proceso, para representar a Colpensiones se reconoce personería a la UNIÓN TEMPORAL FUERZA LEGAL TÉCNICA, representada legalmente por la Dra. Isabel Cristina González Restrepo, identificada con C.C. 43.638.930 y TP 190.428 del CSJ, conforme a la escritura pública 1246 del 24 de julio de 2023 otorgada por Colpensiones. Y como apoderada sustituta se le reconoce personería a la Dra. Valentina Gómez Agudelo identificada con C.C. 43.400.490 y T.P. No. 190.428 del C.S.J, conforme a la sustitución de poder otorgada¹

De otra parte, una vez consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se observa depósito No. 413230004025649², consignado el 8 de marzo de 2023, a órdenes de este proceso por valor de \$1.225.000, correspondientes a la condena por costas del proceso ordinario. En consecuencia, SE ORDENA la ENTREGA del TÍTULO JUDICIAL a la parte ejecutante, previa solicitud por escrito al correo electrónico del despacho.

¹ Archivo 18 del expediente digital

² Archivo 19 del expediente digital

Ahora, la parte ejecutada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, al haber consignado la totalidad de las costas a las que fue condenada en el proceso ordinario³, por lo que, previo a emitir pronunciamiento al respecto, se requiere al apoderado judicial del ejecutante para que indique si con la suma de dinero contenida en el título judicial señalado fue cubierta la totalidad de la obligación deprecada, para lo cual cuenta con un término no mayor a 5 días, so pena de entenderse que se encuentra conforme con dicho pago y por ende dar por terminado el proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 200**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, **HOY 1 DE DICIEMBRE DE 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS
Secretario

³ Archivo 18 del expediente digital

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78756900c0118f8863cac8cbaba2c38320ebb2a609de9259344a2b3c5bfa287a**

Documento generado en 30/11/2023 08:04:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>